

*Ministerio de Turismo de la
República Oriental del Uruguay*

CONVENIO: En Montevideo, a los trece días del mes de diciembre de 2001. POR UNA PARTE: el Ministerio de Turismo representado por el Sr. Ministro de Turismo Dr. Alfonso Varela con domicilio en Av. Del Libertador Brigadier Juan Antonio Lavalleja No.1409 piso 2 de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Armada Nacional- Prefectura Nacional Naval representada en este acto por el Comandante en Jefe de la Armada V/A Carlos Giani con domicilio en la calle Rambla 25 de Agosto de 1825 S/N, Edificio Aduana- Comando General de la Armada, 5to.Piso. CONVIENEN:

PRIMERO: (Antecedentes) I- La Armada Nacional, a través de la Prefectura Nacional Naval cumple los cometidos de control y seguridad de la navegación incluida las embarcaciones deportivas y de recreo, con el incremento de la propia seguridad de los navegantes para lo cual el usuario deberá cumplir determinados trámites el navegante cuando arriba por primera vez a un puerto del Uruguay. En tal sentido la Armada Nacional, se encuentra abocada a promover la imagen turística del Uruguay a través de la tecnología. II- El Ministerio de Turismo tiene entre los cometidos establecidos por el Decreto Ley No.14335 de 23 de noviembre de 1974, art.7 literal F) a realizar y proporcionar la información oficial en materia turística y coordinar las que realicen las organizaciones públicas, así como realizar investigaciones y estudios sobre la demanda y oferta turística (literal c) interesándole la creación y generación de datos estadísticos.

III- La Prefectura Nacional Naval realiza actualmente el control del ingreso de las embarcaciones mediante la siguiente tarea: a) en la recepción de una embarcación de bandera extranjera que llega a puerto nacional, ingresa los datos de la embarcación y los tripulantes; b) el despacho temporal de una embarcación que deja el puerto para dirigirse, normalmente por el día a algún sitio cercano y retorna; c) con el despacho definitivo de una embarcación que deja el país incluyendo los puertos de escala si corresponde. En este caso también se registra la salida del país de los tripulantes. La atención de los controles descriptos se realiza

*Ministerio de Turismo de la
República Oriental del Uruguay*

actualmente por VHF en un canal disponible para ello. IV-Ambos organismos, con el propósito de mejorar el servicio al turista en lo que se refiere a ingreso, egreso y trámites en general, acuerdan realizar un esfuerzo para el mejor logro de su gestión y brindar una atención más eficiente. SEGUNDO: El Ministerio de Turismo en su calidad de propietario cede el uso a la Prefectura Nacional Naval quien lo recibe en tal concepto, los siguientes bienes muebles: 1 servidor para Web server y 5 estaciones de trabajo las que se individualizan en el acto de entrega mediante acta respectiva, que se considerará como integrante del presente convenio, siendo opcional 1 firewall por hardware, los que tendrán por finalidad mejorar la atención mediante la agilización del ingreso de datos de una embarcación y sus tripulantes, proveer un medio de automatización que permita la autogestión en diferentes Sectores de un puerto, por vía Internet, incluso mediante acceso desde teléfonos celulares.

TERCERO: La Prefectura Nacional Naval se obliga a instalar los equipos entregados en los puertos deportivos que estime del caso y a ponerlos en funcionamiento durante la vigencia de este convenio.

CUARTO: El Ministerio de Turismo otorga el uso de los equipos antes mencionados sin costo alguno para la Prefectura Nacional Naval.

QUINTO: El plazo de duración de este convenio será de una año a partir del día de hoy, renovable automáticamente por igual período, salvo previa comunicación con una anticipación de 30 días a su vencimiento, de la voluntad del Ministerio de Turismo de su conclusión.

SEXTO: La Prefectura Nacional Naval tendrá a su cargo el servicio de mantenimiento técnico correspondiente a la totalidad de los equipos entregados. La Armada Nacional queda exonerada por el desgaste o deterioro causado por el uso normal que pudieran sufrir los equipos al momento de su devolución al Ministerio de Turismo.

*Ministerio de Turismo de la
República Oriental del Uruguay*

SEPTIMO: La Prefectura Nacional Naval suministrará toda la información turística que el Ministerio de Turismo considere oportuna requerirle de las operaciones que se registren en los equipos entregados en uso, sin ningún costo para el Ministerio de Turismo.

OCTAVO: Los equipos cuyo uso cede el Ministerio de Turismo, deberán tener la s siguientes aplicaciones:

1- APLICACIONES WEB A MEDIDA:

1.1- Portal web público.

1.1.1- El portal de acceso público de la Armada Nacional y de la Prefectura Nacional Naval brindará información turística y de interés para los navegantes, así como también les permitirá realizar trámites y gestiones con el sistema de la Armada.

1.1.2- Las secciones principales que los comprenderán serán las siguientes: a) información de puertos:

Número de teléfonos, direcciones, mapas, ubicación, servicios, información general de los mismos (datos provistos por el Puerto).

b) información turística:

Información destinada a los usuarios del sistema, datos provistos por las autoridades correspondientes.

c) Reportes meteorológicos:

Información sobre el clima y mar provistos por terceros, de mantenimiento diario o semanal así como los avisos a los navegantes del SHOMA.

*Ministerio de Turismo de la
República Oriental del Uruguay*

1.1.3- Las operaciones que los navegantes podrán realizar serán las siguientes:

Registro de Barco- Usuario: en este registro el usuario podrá ingresar desde donde desee (hogar, club náutico, cyber café o unidades de la Prefectura) los datos del barco, datos personales y datos de todos los certificados requeridos por el Puerto. Este registro tendrá calificación de declaración jurada. En esta pantalla el usuario recibirá un nombre de usuario y una clave, con los cuales podrá ingresar a esta Sección y modificar datos o registrar certificados vencidos, cuando lo desee.

Registro de rutas o viajes:

Un navegante – usuario, previa autorización por medio de su clave personal, podrá ingresar una ruta de viaje, especificando los tiempos estimados de arribo (ETA), puertos de destino, tripulación del barco y pasajeros del mismo.

1.1.4-No se permitirá el acceso a esta pantalla si un barco no tiene todos los certificados al día.

1.2- Sistema de administración de información de barcos y despacho.

1.2.1- Esta aplicación funcionará en cada puerto de entrada al Uruguay que se desee y será accedida a través de Internet. Será mediante conexiones encriptadas entre puertos y el servidor principal.

1.2.2- Las aplicaciones de este sistema serán como mínimo:

a) consulta de barcos:

Ministerio de Turismo de la República Oriental del Uruguay

Proveerá la información ingresada por el usuario a través de Internet. La Prefectura Nacional Naval, corroborará los mismos con los certificados presentados en el momento por el tripulante y le permitirá eventualmente modificar cualquiera de los datos de ser necesario o ingresar nuevos.

También permitirá ingresar un barco al sistema sin que se haya registrado anteriormente a través de Internet de ser necesario.

b) Consulta de Rutas o despacho:

Proveerá la información de las rutas que realizará el navegante, que fueren ingresadas a través de Internet. Se verificarán las rutas ingresadas y se podrá ingresar, modificar o eliminar cualquiera de las rutas ingresadas en el sistema.

c) Reporte de usuarios registrados:

Generará un reporte con los datos de los usuarios que se hayan registrado en el sitio.

1.3- Sistema de seguimiento de buques:

1.3.1- Permitirá consultar cuales son los despachos actuales para un barco determinado. Para ello se podrán realizar búsquedas de barcos o de propietarios de los mismos y se desplegará cuál es su ubicación esperada en un momento determinado.

1.3.2-El sistema permitirá como mínimo:

- a) Consulta histórica de las rutas de viaje, por barco o por puerto, desde una fecha dada.
- b) Consulta de certificados que se encuentran vencidos o vencerán en un período dado.



*Ministerio de Turismo de la
República Oriental del Uruguay*

Se generará un reporte indicando cuáles son los barcos que poseen certificados vencidos o que se encuentren por vencer y se podrán notificar a éstos, simplemente seleccionándolos y presionando un botón, del pronto vencimiento de sus certificados a la casilla del E-Mail del usuario.

c) Consulta de datos de rutas o despachos de barcos:

Permitirá consultar las rutas de viaje por barco o por puerto activo.

d) Cambio de datos de rutas o despacho:

Se presentará toda la ruta de viaje pendiente o se podrá modificar cualquiera de los destinos incluyendo la ETA.

El orden de creación o entrega de los módulos hasta aquí descrito podrá ser modificado por parte de la Administración, comunicándose oportunamente al adjudicatario.

1.4- Arquitectura de las aplicaciones.

1.4.1- Se desarrollará una aplicación Web que se encontrará publicada en el servidor Windows 2000 con Internet Information Server, la cual accederá una base de datos Microsoft Access o SQL Server.

1.4.2- El servidor tendrá una línea directa con Internet con una dirección IP fija y un nombre de dominio del tipo www.xxx.gub.uy o www.xxx.com.uy o www.xxx.com según sea aplicable.

NOVENO: Las partes caerán en mora automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

*Ministerio de Turismo de la
República Oriental del Uruguay*

DECIMO: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que puedan dar lugar este convenio en los indicados en la comparecencia y aceptan la comunicación mediante telegrama colacionado cualquier notificación que deba recibir.

DECIMO PRIMERO: Firma Ad Referendum.- El presente convenio se suscribe ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

Para constancia de lo actuado se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

Conf. Guay

[Signature]